

constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y dos representantes de la Caja General de Ahorros de Granada, que tendrá en cuenta al expediente académico, los méritos científicos o técnicos del candidato y su currículum.

b) La Comisión podrá recabar los informes que considere necesarios para la resolución de la convocatoria.

10.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de Septiembre de 1.993.

A N E X O I

AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA.

Lugares de Realización: Granada y Sevilla.

Líneas de investigación:

- Dirección y Administración de Empresas..
- Dirección General y Marketing.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Dirección de Establecimientos Turísticos.
- Planificación, Urbanismo y Medio Ambiente.
- Dirección y Gestión Hospitalaria.
- Dirección Bancaria.

ORDEN de 8 de julio de 1993, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación, en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

El fomento de la movilidad y de los intercambios de investigadores es una de las acciones básicas que contempla el Plan Andaluz de Investigación como complemento a las de apoyo a los Grupos de Investigación y a los programas de formación de personal, en consecuencia esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero. Convocar Concurso Público para la adjudicación de ayudas a la investigación según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.
Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1993.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Artículo 19. Beneficiarios.
Podrán acogerse a esta Convocatoria:

Las Universidades, sus Centros y Departamentos, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de Organismos Públicos y Privados, con personalidad jurídica propia sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía, así como su personal científico y técnico.

Artículo 20. Tipos de Ayudas.

Las Ayudas podrán solicitarse para alguna de las actividades siguientes:

- a) Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas.
- b) Estancias en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros.
- c) Estancias de Investigadores extranjeros en Centros de Investigación de Andalucía.
- d) Organización de Congresos y Reuniones de carácter Científico y Técnico.

e) Publicaciones periódicas de carácter Científico y Técnico.

f) Ayudas para estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de Becarios de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.

g) Ayudas para estancias en Centros de Investigación de ayudantes de Universidad.

h) Ayudas para sufragar los desplazamientos generados durante la fase de preparación de un proyecto que se presente al Programa Marco de I+D de la C.E.E.

i) Otras acciones de investigación Científica y Técnica.

Artículo 30. Solicitudes y Documentación.

3.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectores de las Universidades de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Memoria detallada de la actividad a realizar.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Además de los anteriores documentos comunes a todos los tipos de actividades, se adjuntarán por cada una de las que figuran en el artículo segundo, las siguientes justificaciones:

Tipo a) Aceptación del Comité Organizador.

Tipo b) y f) Aceptación del Centro de Investigación.

Tipo c) Aceptación del Investigador.

Tipo g) Autorización de la Universidad.

Tipo h) Memoria de la actividad a desarrollar, incluyendo relación de las Instituciones y de las personas responsables en las mismas implicadas en el proyecto a presentar.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. de la República Argentina, nº 21-B, C.P. 41071 Sevilla. En la Consejería de la Presidencia, en el Registro General de las Universidades de Andalucía, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 8/83, de 21.7 BOJA nº 80 del 29.7) o por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 40. Selección.

4.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica de Andalucía que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

4.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

4.3. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, y en especial, aquellas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto, las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias establecidas en el Plan Andaluz de Investigación.

4.4. La Comisión de Selección se reunirá periódicamente para valorar las solicitudes presentadas.

Artículo 50. Cuantía.

5.1. El importe máximo de la ayuda será de 550.000 pesetas.

5.2. La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de Selección en función de:

- a) Las disponibilidades presupuestarias.
- b) Duración de la estancia.
- c) Centro donde se realice la actividad o investigación.

Artículo 60. Abono de las ayudas.

Se percibirán preferentemente a través del Organismo del cual depende el solicitante.

Artículo 70. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA y finalizará el día 30 de Noviembre de 1.993.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia,

conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ORDEN de 9 de julio de 1993, por la que se convocan con cargo al Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación, establece una serie de actuaciones periódicas con el fin de conseguir los objetivos propuestos en dicho Plan. Una de estas actuaciones consiste en seguir potenciando las acciones llevadas a cabo por los grupos de investigación andaluces y permitir que estos dispongan de los medios materiales y del personal necesario para el desarrollo de sus actividades en el marco que fijan el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y el Programa Marco de I+D de la Comunidad Económica Europea.

En consecuencia la Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE:

Primero. Realizar la presente convocatoria de ayudas para apoyar a los grupos de investigación de Andalucía con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas precisas para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA APOYAR A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

1. Ambito de aplicación y cuantía: La presente convocatoria está dirigida a continuar potenciando los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía mediante las siguientes acciones:

1.1. Ayudas de financiación para atender la programación plurianual de sus actividades. Será concedida en función del carácter prioritario de la temática del grupo y de la calidad de sus resultados. La dotación máxima de estas ayudas será de tres millones de pesetas.

1.2. Ayudas para completar proyectos en curso. Tienen como objeto ampliar las dotaciones económicas de actividades de I+D que ya obtuvieron una financiación de una fuente pública y/o privada ajena al Plan Andaluz de Investigación. La cuantía de estas ayudas será como máximo del 15% del promedio anual de la financiación obtenida, siendo condición necesaria que el plazo de ejecución del proyecto no haya finalizado antes del 31 de diciembre de 1993.

1.3. Ayudas para la adquisición de nuevos equipos científicos o para la mejora y adecuación de la infraestructura científica y tecnológica ya existente.

La cuantía máxima total de la ayuda concedida por la suma de los tres apartados anteriores será de 5 millones de pesetas.

2. Solicitantes: Los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la

Junta de Andalucía o de otros Organismos, públicos o privados, que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa, todos ellos ubicados en Andalucía.

3. Solicitudes y Documentación: Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía y en las Delegaciones provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

El modelo oficial de solicitud está constituido por dos partes diferenciadas. La parte A corresponde a las ayudas 1.1 y 1.2 y deberá ser cumplimentada necesariamente por todos los grupos que participen en la convocatoria, y la parte B corresponde a las ayudas 1.3 y sólo tendrá que ser cumplimentada por aquellos grupos que deseen destinar una parte de los fondos que solicitan a la adquisición de infraestructura científica.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. de la República Argentina nº 21-B-32.- 41071 Sevilla, en el Registro General de las Universidades, Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el Artº 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA nº 60 de 29 de julio), o cualquiera de los medios establecidos en el Artº 34 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- La parte A.-
- Propuesta detallada de actuación o proyecto en relación con los puntos 1.1. y 1.2. del presente Anexo para los que se solicita ayuda.
- Fotocopia del D.N.I. de los miembros del grupo de investigación y desarrollo tecnológico.
- Copia de la primera página de todos los trabajos de investigación que se recogen en el apartado 10 del modelo de solicitud.
- La parte B.-
- Breve descripción del equipo a adquirir.

4. Selección: La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión nombrada por el Consejero de Educación y Ciencia. Dicha Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Calidad, actividad y tamaño del grupo investigador. Oportunidad de sus líneas de investigación en relación con las prioridades del Plan Andaluz de Investigación.

Financiación externa conseguida por el grupo.

Necesidad de creación y reciclaje de grupos en las áreas consideradas prioritarias.

Interés y calidad de los proyectos de investigación presentados.

Número de doctores vinculados de forma efectiva al grupo.

Historial científico del grupo. Se valorará la estabilidad en la composición del equipo de investigación.

5. Abono de las ayudas: El importe de las ayudas se librará a los organismos con personalidad jurídica en que los solicitantes estén integrados, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos, y de acuerdo con las directrices de la Consejería de Educación y Ciencia.

6. Plazo de Solicitud: El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas del tipo 1.3 (parte B del modelo oficial de solicitud) finalizará el 15 de septiembre y para las solicitudes de los tipos 1.1 y 1.2 (parte A del modelo oficial de solicitud) el 30 de noviembre de 1993.

7. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo